

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25899-31-03-001-2013-00008-02

Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

De acuerdo con la petición de la parte demandada en pertenencia - demandante en reivindicación INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se ORDENA requerir a la apoderada de la parte demandante principal, para que cumpla estrictamente con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, que en lo pertinente reza: *“Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales**, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.**”* (Resaltado por el Tribunal)

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

(2 Autos)

Firmado Por:
Pablo Ignacio Villate Monroy
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cf2803f4a714dbe03b47d18fdbbcec64c51c42e4893eb10f13c8814fbab188**

Documento generado en 10/03/2023 07:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>